

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00327-00

De acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 184 del C.G. del P., se inadmite la solicitud de interrogatorio de parte extra procesal para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el interesado subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Relacione los hechos que serán debatidos en el proceso donde pretende hacerse valer la prueba extraprocesal cuya práctica aquí se solicita, de manera cronológica, pormenorizada y completa. En tal sentido, informe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que habrían ocurrido los mismos.
2. Alléguese certificado de existencia y representación legal de PREFLEX S.A. y P.A.I. INGENIERÍA S.A.S., expedidos con una antelación no superior a un mes.
3. Acredítese el envío a la demandada, por medio electrónico o físico, del escrito subsanatorio.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcdb42951b543a04647ef85504b20af0d2739e01f845d72298d996fcc439a702

Documento generado en 28/07/2020 04:40:02 p.m.